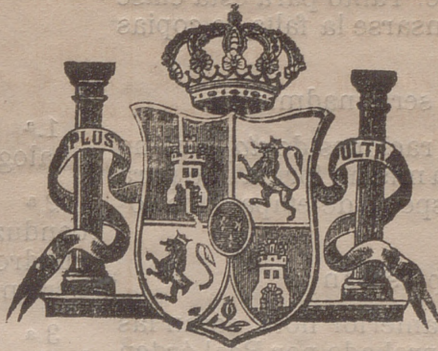


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.),

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

COMPAÑIAS.	CLASES.	NOMBRES.	RACIONES.
1.ª	Sargento 2.º	Munuel Romero.	»
	Cabo 1.º	Antonio Guzman.	»
	Otro.	Francisco Aparicio.	»
	Soldado.	Juan Anton.	»
3.ª	»	Felipe Asensio.	»
	»	Tomás Lopez.	»
	»	Juan Rodriguez.	»
	»	Simon Rufes.	»
4.ª	»	Baltasar Lopez.	»
	»	Antonio Alvarez.	»
Total:.....			»

### MODELOS

á que hace referencia la circular de la Administracion económica inserta en el BOLETIN número 148 correspondiente al Miércoles 7 del actual.

#### MODELO NÚM. I.

REGIMIENTO (DE TAL ARMA), NUM. TAL BATALLON, ESCUADRON Ó BATERIA,

Recibi del Municipio de este pueblo tantas (en letra) raciones de pan para el suministro de los individuos que por Compañias al respaldo se expresan, pertenecientes al día ó á los dias del presente mes.

de de 187

Empleo y firma del encargado de la extraccion,

Son (EN NUMERO) RACIONES DE PAN,

Déense tantas (en letra) raciones de pan.

EL ALCALDE,

Empleo y firma del Comandante de la fuerza,

Sello de la Alcaldía.

### OBSERVACIONES.

1. Todo recibo de suministro de pan perteneciente á partidas sueltas de cualquiera de las Armas del Ejército y Guardia Civil, debe expresar el nombre y número del Regimiento, Batallon, Brigada ó Escuadron, segun la respectiva Arma á que perteneciere la fuerza, expresando en letra el número de raciones, los dias á que pertenecen, y haciendo referencia á la fuerza nominal del respaldo; debe fecharse con demostracion del dia, mes y año en el mismo punto en que se verifique la extraccion y firmarlo el individuo que reciba las raciones, expresando en la antefirma su clase de oficial, sargento ó cabo; deberá repetirse en guarismo al costado izquierdo el número de raciones, lo visará con su firma el jefe que mande la fuerza y el Alcalde pondrá el Dese en la misma forma, repitiendo de su puño y letra el número de raciones conforme se figura en el anterior modelo núm. 1; en el respaldo se figurarán nominalmente, y con expresion de compañías ó escuadrones, los individuos á quienes pertenezcan las raciones cuyo total debe ser igual al del cuerpo del recibo.
- 2.ª Cuando se suministre á un Batallon firmará el recibo el Abanderado y lo visará el Jefe, y en este caso el respaldo, en lugar de ser nominal, se limitará á compañías, designando en igual forma el número de raciones que á cada una corresponda, conforme se figura en el respaldo del modelo núm. 1.
- 3.ª Cuando la fuerza pertenezca á varios Batallones, se dará recibo separado por cada uno de ellos.
- 4.ª Si se hacen suministros á quintos que marchan á incorporarse á sus Regimientos ó á desertores que se conduzcan á los de su procedencia, se estampará en los recibos la expresion del Batallon ó Escuadron siempre que fuera posible, y en su caso la del Regimiento.
- 5.ª A los individuos que marchen sueltos con pasaportes y que no saben firmar, por cuya causa lo hace otro á su ruego, es indis-



pensable se exprese el nombre del individuo á quien se suministre, sin cuya circunstancia no será admisible. Tanto para esta clase como para la de desertores, no puede dispensarse la falta de copias de pasaportes.

6.ª Todo recibo enmendado ó raspado será inadmisibile.

7.ª Los recibos del suministro, tanto de raciones de etapa como de socorros en metálico, se extenderán en la misma forma que para los del pan, sustituyendo en su lugar la especie de etapa ó los socorros en metálico, segun el caso.

8.ª Si fuese el suministro de etapa se expresarán.

9.ª Las porciones á que se refiere la anterior nota, serán las prescritas por el Cuadro de equivalencia aprobado por Real órden de 26 de Mayo de 1863 y sus modificaciones posteriores.

OBSERVACIONES.

1.ª Las observaciones del modelo núm. 1 son extensivas por analogia al presente.

2.ª En los recibos de suministro hecho á los potros que se conduzcan á sus Cuerpos no será necesario que se exprese el Escuadron ó Bateria, si no se conoce; pero sí el Regimiento á que pertenezcan,

3.ª En los recibos del suministro que se verifique para los caballos de Jefes, Oficiales é individuos sueltos ó pertenecientes á institutos á pié, se expresará el empleo y nombre de los mismos.

4.ª Cuando se suministren raciones extraordinarias de cebada ó paja, los recibos que de ellos se cedan, lo serán por ordinarias, verificándose al efecto la oportuna reduccion en el concepto de que la racion ordinaria de cebada es de celemin y medio, ó sea en litros 6'9375, y la extraordinaria de dos celemines, ó sea en litros 9'25; y con respecto á la paja de 6 kilogramos la ordinaria, y de 8'750 kilogramos la extraordinaria.

5.ª Cuando á falta de cebada ó paja se suministren otras especies, se expresarán en los recibos las que sean, y el tanto que se suministre por racion.

MODELO NÚM. 2.

REGIMIENTO (DE TAL ARMA,) NÚM. TAL BATALLON, ESCUADRON Ó BATERIA.

Table with columns: RACIONES, NOMBRES, CLASES, COMPANIAS. Includes names like Manuel Romero, Antonio Guzman, Francisco Aparicio, Juan Anton, Felipe Asensio, Tomas Lopez, Juan Rodriguez, Simon Ruiz, Baltasar Lopez, Antonio Alvarez.

Recibi del Municipio de este pueblo tantas (en letra) raciones ordinarias de cebada y tantas (en letra) ordinarias de paja para el suministro de los caballos que al respaldo se expresan, perteneciente al dia ó los dias del presente mes.

de 3 de 187

Empleo y firma del encargado de la extraccion,

SON (EN NUMERO) RACIONES ORDINARIAS DE CEBADA. IDEM DE PAJA.

Déense tantas (en letra) raciones ordinarias de cebada y tantas (en letra) raciones ordinarias de paja.

EL ALCALDE,

Empleo y firma del Comandante de la fuerza

OBSERVACIONES.

Sello de la Alcaldia.

BATALLONES, NUMERO RACIONES ORDINARIAS.

DE CABALLOS Ó MULOS. CEBADA PAJA

1.ª

2.ª

3.ª

Totales. ....

NOTA. Dorsó del Modelo número 2.

MODELO NÚM. 3.

REGIMIENTO (DE TAL ARMA,) NÚM. TAL BATALLON, ESCUADRON Ó BATERIA.

UTENSILIOS DE CUARTELES.

Recibi del Municipio de este pueblo tantos litros y tantos mililitros de aceite y tantos kilogramos y tantos gramos de carbon ó leña para alumbrado y ranchos de tantas plazas ó de tantos caballos, pertenecientes al dia ó á los dias del presente mes.

de de 187

Empleo y firma del encargado de la extraccion,

SON (EN NUMERO) LITROS DE ACEITE, KILOGRAMOS DE CARBON.

Déense tantos (en letra) litros de aceite y tantos (en letra) kilogramos de carbon.

EL ALCALDE,

Empleo y firma del encargado de la fuerza.

Sello de la Alcaldia.

OBSERVACIONES.

1. Las observaciones del modelo núm. 1 y 2 son extensivas por analogia al presente, así como tambien al detall expresado al dorso de ambos.

2.ª Se darán con separacion los recibos pertenecientes al utensilio de cuarteles y cuadras de caballos de los guardias. Los de cuarteles se darán con sujecion al presente modelo, advirtiéndose que, cuando la tropa se halla alojada, no devenga derecho al aceite, y sí sólo al carbon ó leña para los ranchos.

3.ª Los recibos pertenecientes al utensilio de guardias expresarán el Regimiento, Batallon ó Escuadron á que corresponda la fuerza, la clase de la guardia, sea de prevencion ó por cualquier otro concepto, detallando el número de hombres ó plazas de que conste.



MODELO NÚMERO 4,

PROVINCIA DE TAL.

MES DE TAL DE 187

PUEBLO DE TAL.

RELACION del suministro de pan, cebada y paja hecho en este mes á Cuerpos y clases del Ejército (ó á la Guardia Civil), que se presenta por el Municipio de dicho pueblo al Comisario de Guerra de esta provincia, para su abono en los términos prescrito por la Instrucción de

**CERTIFICADO:** Que en el día de hoy se ha presentado en este Municipio D. R. (Comandante de la fuerza) (empleo y cuerpo á que pertenece) Comandante de la fuerza de Tal punto (pueblo) solicitando para este día el suministro de pan, cebada y paja para el mes de Tal año, que á la misma corresponde y que en el presente se exhibe con arreglo á lo prescrito para estos casos el correspondiente informe de la autoridad militar.

Número de recibos.	SUS FECHAS.	CUERPOS.	NOMBRES de los perceptores.	NÚMERO DE RACIONES.			
				Pan.	Cebada	Paja.	
1	Día tal . . . . .	Infantería . . . . .	Tal Batallon. . . . . Tal Regimiento. . . . .	D. N. N.	"	"	"
1	Día tal . . . . .	Caballería. . . . .	Tal Escuadron . . . . . Tal Regimiento. . . . .	D. N. N.	"	"	"
1	Día tal . . . . .	Artillería. . . . .	Tal Batallon ó batería. . . . . Tal Regimiento. . . . .	D. N. N.	"	"	"
1	Día tal . . . . .	Ingenieros. . . . .	Tal Batallon. . . . . Tal Regimiento. . . . .	D. N. N.	"	"	"
Totales. . . . .				"	"	"	"

Firma del Alcalde. F. de T.

**VALORACION.**

	Pesetas	Céntimos.
Las tantas raciones (en letra), de pan á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra), cada una, segun precio fijado por la Diputación provincial para tal mes, importan . . . . .		"
Las tantas idem (en letra), de cebada á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra), cada una, segun id., id., por id., id., para id., importan . . . . .		"
Las tantas id. (en letra), de paja, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) cada una, segun id., id., por id., para id., importan . . . . .		"
<b>Total</b> . . . . .		"
Asciende el importe de esta relacion á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra).		"

Total de la fuerza de 187

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

V.º B.º

**El Alcalde,**

(Sello de la Alcaldia.)

**OBSERVACIONES.**

- Los recibos del suministro se comprenderán en una relacion como la presente, con la variante de los epígrafes de **KILOGRAMOS.**
- Los del etapa se comprenderán en otra relacion igual á la presente, pero tambien con la variacion de los epígrafes, segun las especies que constituyan el suministro, con arreglo al cuadro de equivalencias aprobado por Real orden de 26 de Mayo de 1863 y sus modificaciones posteriores.
- Los del suministro á metalico se comprenderán igualmente en otra relacion como la presente con la variante del epígrafe de pesetas céntimos.

NOTA. Dorsó del Modelo número 4.



Don F. de T. Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que en el dia de hoy se ha presentado en este Municipio D. F. de T., (empleo y Cuerpo á que pertenece), Comandante de la fuerza que al respaldo se expresa, solicitando para este dia el suministro de raciones que á la misma corresponde y que no ha extraido. Y no pudiendo exhibir con arreglo á lo prescrito para estos casos el correspondiente pasaporte de que no es portador, porque la autoridad militar de tal punto (aquí se consignará el concepto y motivo de la orden de salida de su habitual residencia, y segun el caso, la causa de la omision del pasaporte); el referido Comandante hizo á presencia del Señor Alcalde y del Secretario que suscribe, la declaracion que precede á los efectos prevenidos por la regla 1.ª de la Real orden de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Y para que conste, doy la presente que firman conmigo los referidos Comandante y Alcalde en, Tal punto, á de de mil ochocientos setenta y

Firma del Alcalde, F. de T.

Firma del Comandante de la fuerza, F. de T.

Firma del Secretario, F. de T.

ARMAS.	CUERPOS Ó CLASES	BATALLONES Ó ESCUADRONES	Jefes.	Oficiales	Tropa.	Caballos.
Infantería . . .	Regimiento del Rey, número 1.	Segundo Batallon.	1	"	40	1
	Batallon de Reserva, número 3.	"	"	"	2	"
Caballería . . .	Regimiento Santiago, número 9.	Segundo Escuadron.	1	4	35	40
		Total de la fuerza . . . . .	2	4	77	41

Nota. Dorsó del modelo número 5:

RESERVACIONES.

Conocida ya en todos sus detalles la forma en que los Ayuntamientos han de practicar la entrega de los suministros que reclamen las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, y publicados tambien los modelos para la redaccion de todos los documentos que se requieren; á la Administracion de mi cargo, resta tan solo recomendar á los Sres. Alcaldes y Secretarios Municipales la mayor claridad y exactitud en la formacion de los datos que se exigen, con sujecion extricta á lo que prescribe la anterior Instruccion, modelos y observaciones que si-guiente el modo y forma con que han de hacerse los suministros y la manera de tramitar y justificar los expedientes, único medio de evitar devoluciones y perjuicios á los intereses locales, y de hacer más fáciles las operaciones sucesivas y el consiguiente abono del importe de los anticipos que por este concepto hagan las Corporaciones municipales. Esta Administracion debe advertir, por último, que los expedientes han de remitirse directamente á la Comisaria de Guerra, establecida en esta Capital, dentro de los términos que se marcan, de conformidad á lo prevenido en el artículo 6.º de la Instruccion inserta anteriormente, Logroño 3 de Noviembre de 1877.—El Jefe de la Administracion, Luis M. de Robles.

EST. TIP. DE F. MENCHACA